



CONSEJO SOCIAL

**CONVOCATORIA DE RENOVACIÓN DE
BECAS DE EXCELENCIA
DEL CONSEJO SOCIAL DE LA
UNIVERSIDAD DE ALCALÁ**

CURSO 2025/2026

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Consejo Social de la Universidad de Alcalá está interesado en potenciar la excelencia de su profesorado y su estudiantado. Por esta razón considera que facilitar el acceso a la Universidad de Alcalá del alumnado mejor preparado de su entorno constituye una acción que producirá excelentes resultados en el ámbito de nuestra institución.

Con el objetivo de dar continuidad a las becas concedidas, y siempre que se cumplan los requisitos establecidos exigidos al efecto, se procede a convocar la renovación de Becas de Excelencia del Consejo Social de la Universidad de Alcalá para el curso 2025/2026.

CONCEPTOS DE BECA Y CUANTÍA

1. El alumnado que se aloje en la Ciudad Residencial Universitaria CRUSA de la Universidad de Alcalá durante la duración del curso en el que hayan obtenido la beca, quedarán exentos del pago de las mensualidades correspondientes.

En ningún caso la beca cubre ni establece ayudas para cualquier otra clase de alojamiento.

2. El alumnado que haya obtenido la beca quedará exento del pago de los precios públicos correspondientes a los estudios para los que haya sido becado.
3. El alumnado que haya obtenido la beca de excelencia percibirá una ayuda en metálico que ascenderá a un total de 3.600 euros, que será abonada en cuotas trimestrales en la cuenta bancaria que facilite la persona beneficiaria, y que estará sujeta a la normativa fiscal vigente.
4. La renuncia por parte de la persona beneficiaria a cualquiera de las prestaciones que se establecen en los numerales anteriores no supondrá, en ningún caso, un incremento correlativo de las cantidades asignadas a las restantes prestaciones.

REQUISITOS DE RENOVACIÓN DE LA BECA

La beca podrá ser renovada para los siguientes cursos, hasta completar los estudios de grado, en las condiciones y con los requisitos que se establecen a continuación:

- Matricularse de al menos de 60 créditos, teniendo presente la regulación de los distintos grados, salvo que resten para finalizar los estudios un número de créditos inferior al establecido, en cuyo caso deberá matricularse de la totalidad de los créditos restantes.

- Haber aprobado todas las asignaturas matriculadas en el curso 2024/2025 en cualquiera de sus convocatorias.
- Haber obtenido una nota media de 7,5 puntos en los estudios cursados el año anterior, salvo para las Enseñanzas Técnicas y Arquitectura que se les aplicará un coeficiente corrector de 1,17.

Para el cálculo de la nota media, la nota obtenida en cada asignatura se ponderará en función del número de créditos que la integran conforme a la fórmula siguiente:

$$V = (P \times Nca)/Nct$$

V = Valor resultante de la ponderación de la nota media obtenida en cada asignatura.

P = Puntuación de cada asignatura.

Nca = Número de créditos que integran la asignatura.

Nct = Número de créditos matriculados en el curso que se barema.

LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las bases de la convocatoria, así como el impreso para solicitar las presentes ayudas podrán obtenerse en la dirección de internet www.uah.es

El plazo de presentación de solicitudes estará comprendido entre los días 16 al 23 de junio de 2025, ambos inclusive, y deberá realizarse siguiendo las normas y vías establecidas por el Registro General de la Universidad de Alcalá, que pueden consultarse en la siguiente dirección:

<https://www.uah.es/export/shared/es/conoce-la-uah/organizacion-y-gobierno/.galleries/Documentos-Servicios-Administrativos/Registro-Web.pdf>

DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL ALUMNADO QUE OPTE A LA RENOVACIÓN DE LA BECA

Junto con el impreso de la solicitud (ANEXO I) será necesario aportar la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente de la solicitante/el solicitante.
2. Certificación académica oficial que será requerida por la secretaría del Consejo Social a la secretaría del respectivo Centro.

COMISIÓN DE VALORACIÓN

Para el estudio de las solicitudes de renovación de las becas, se constituirá la Comisión de Valoración formada por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

El presidente del Consejo Social, o persona en quien delegue.

VOCALES:

Dos vocales representantes de los intereses sociales designados por el Pleno y la jefa de la Sección de Becas de la Universidad de Alcalá.

SECRETARIA:

La secretaria del Consejo Social.

Cualquier circunstancia que pueda afectar a los requisitos de renovación de la beca, en relación con el expediente académico de la persona beneficiaria, será estudiada por la Comisión de Valoración que decidirá al respecto.

RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

Una vez resulta la convocatoria se procederá a notificar a las personas interesadas y se harán públicos los resultados en la página web de la Universidad.

OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

1. Matricularse en la Universidad de Alcalá y asistir a las actividades lectivas propias de sus estudios, así como presentarse a las convocatorias de exámenes correspondientes a su titulación. La anulación total o parcial de la matrícula y/o el abandono de los estudios supondrá el incumplimiento de las obligaciones por parte de la persona beneficiaria.
2. Acreditar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la renovación de la beca.
3. El sometimiento a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes para la renovación de la beca.
4. La beca es incompatible con cualquier otra ayuda, pública o privada, destinada al mismo fin.

REVOCACIÓN DE LA BECA

Si con posterioridad a la renovación de la beca aparecieran indicios de que la persona beneficiaria hubiese ocultado o falseado datos, la Universidad incoará el procedimiento para la revocación de la ayuda.

Así mismo, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria dará lugar a la revocación de la beca concedida, con devolución de las cantidades percibidas.

PROTECCIÓN DE DATOS

La participación en la convocatoria implica la aceptación de todas sus bases. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento General de Protección de Datos) y en el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se facilita la siguiente información básica sobre tratamiento de datos personales:

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: Universidad de Alcalá.

FINALIDAD: Convocar, organizar y gestionar administrativa y económicamente la participación en el Premio del Consejo Social de la Universidad de Alcalá a la Transferencia de Conocimiento Universidad-Sociedad. Los datos relativos a los ganadores serán publicados en los medios de comunicación y difusión de la Universidad de Alcalá con el fin de darles la correspondiente publicidad.

BASES DE LEGITIMACIÓN: *La base legítima de dicho tratamiento es la ejecución de su inscripción en el Premio descrito, la obligación legal y misión pública de la Universidad de Alcalá en materia educativa e investigadora, así como su consentimiento expreso.*

EJERCICIO DE DERECHOS: Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición a su tratamiento, mediante escrito dirigido a la Delegada de Protección de Datos (Colegio de San Ildefonso, Plaza de San Diego, s/n. 28801 Alcalá de Henares. Madrid) o por correo electrónico (protecciondedatos@uah.es), adjuntando copia del DNI o equivalente.

CONSERVACIÓN: Los datos serán conservados durante la tramitación del procedimiento de concesión del premio y de las reclamaciones que se puedan formular, siendo de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español. Los datos de los premiados en las modalidades que incluyen prestación económica se conservarán conforme a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

INFORMACIÓN ADICIONAL: Para una información más detallada puede consultarse la [Política de Privacidad](#) de la Universidad.

RECURSOS

La presente resolución agota la vía administrativa, y contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de lo anterior, la presente resolución podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el Pleno del Consejo Social de la Universidad de Alcalá en el plazo de un mes desde el día de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

DISPOSICIÓN FINAL

En todo lo no previsto por las presentes bases será supletoriamente aplicable lo dispuesto en la Orden por la que se convocan becas y ayudas al estudio de carácter general del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, para el curso académico correspondiente a la presente convocatoria.

Alcalá de Henares, 28 de mayo de 2025
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SOCIAL,

Carlos Mayor Oreja

ANEXO I

SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE LA BECA DE EXCELENCIA DEL CONSEJO SOCIAL AÑO ACADÉMICO 2025/2026

DATOS PERSONALES

Apellidos y nombre		DNI
Domicilio (calle, número, escalera, piso...)		
Código Postal	Localidad	Provincia
Teléfono	Teléfono móvil	Correo electrónico

Cuenta o libreta y entidad donde desea percibir la ayuda (el solicitante deberá ser titular o cotitular de la cuenta)				
IBAN	Entidad	Oficina	DC	Número de cuenta

La persona abajo firmante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: Que acepta las bases de la presente convocatoria. Que todos los datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad. Que queda enterada/enterado de que la inexactitud de las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación de la ayuda. Que de obtener otra beca o ayuda de cualquier otra entidad pública o privada lo pondrá en conocimiento de la Universidad. Que autoriza a la Universidad a cotejar las declaraciones aportadas.

Alcalá de Henares, a de de 2025

Firma:

DATOS PARA CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN

ESTUDIOS REALIZADOS EN EL CURSO 2024/2025	NOTA MEDIA DEL CURSO

SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ